Filandia Quindío, Enero de 2026

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

El Municipio de Filandia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en la norma en comento, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un **convenio Interinstitucional.**

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, que contiene las directrices para los estudios del sector.

Que en cumplimiento de la normatividad vigente se hace necesario suscribir un Convenio Interinstitucional, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia en su artículo 355 y 311, por normas especiales tales como: la Ley 1523 y 1575, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que sean aplicables para el presente convenio.

La contratación del bien, obra o servicio que se justifica lo incluido en el estudio previo, hace parte integral del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer un convenio Interinstitucional y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. Aspectos generales de la contratación
2. Aspectos generales del mercado
3. Estudio de la Oferta
4. Estudio de mercado y comportamiento del gasto histórico

1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACION

1.1. OBJETO DEL CONVENIO: "TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS"

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa

La contratación directa es una excepción al principio de libre concurrencia y competencia, que se aplica en los procesos de contratación, para que cualquier persona interesada en satisfacer la necesidad de una entidad pueda presentar una oferta. Por ello, es de aplicación restrictiva, esto es, solo procede por las causales señaladas taxativamente en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En tal sentido, su aplicación no puede efectuarse por fuera del contenido normativo citado, ni operar más allá de lo que la misma norma dispone, dentro del contexto del ordenamiento jurídico de la contratación estatal.

1.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades previstas en el Convenio Interinstitucional se deben desarrollar en el Municipio de Filandia Quindío, que a su vez será el domicilio contractual.

1.5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del objeto del presente proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($259.146.835,oo) INCLUIDOS IMPUESTOS**, y demás costos directos e indirectos para la ejecución del CONTRATO (tributos-impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal-, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, impuesto de timbre etc.).

1.1. 1.6. DESEMBOLSOS: El municipio transferirá los aportes al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Filandia Quindío por mensualidades vencidas cada una, de acuerdo con el recaudo mensual que realice la Secretaria de Hacienda y su boletín de ingresos.

Cada pago se realizará con posterioridad a la aprobación del informe mensual y sus soportes respectivos mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el contratista y por el monto reportado por la Secretaría de Hacienda Municipal por concepto de recaudo de sobretasa bomberil. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC, conforme al recaudo de sobretasa bomberil que realice el municipio, previa presentación periódica del Informe de actividades y soportes exigidos, realizados durante cada mes de ejecución, suscrito por el supervisor del convenio en el que debe constar la acreditación y/o paz y salvo del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales según lo señalado en la ley.

1.8. PLAZO DE LIQUIDACIÓN. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, (subrogado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012) y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de mutuo acuerdo liquidaran el presente convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si la parte que suscribe el convenio no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor del convenio, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) años siguientes.

1.9. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPESC El convenio cuyo objeto ya fue descrito dentro del presente proceso de contratación está clasificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
84000000	84100000	84101600	84101604	Ayuda Gubernamental

1.10. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

Son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia,

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Respecto a la posibilidad legal de celebrar convenios interadministrativos resulta preciso recordar que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95 determina que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **Contratos Interinstitucionales** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Por su parte, el Decreto 1082 del 2015 determina en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 que:

> ***"Convenios Interinstitucionales**. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."*

El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde aprobar, hacer ajustes, hacer seguimiento, evaluar e implementar los planes y políticas públicas, en cumplimiento de la visión del largo plazo y para el progreso del municipio, bajo el principio fundamental administrar y planificar el territorio, para promover un desarrollo sostenible y equilibrado, para el bienestar de sus habitantes y en especial realizar análisis, valoraciones y consolidación de proyectos e iniciativas de vivienda y hábitat, como estrategia para dar solución esta problemática y cumplir con las metas del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 del municipio de Filandia Quindío.

Así mismo le corresponde a la entidad territorial solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, y en espacial de vivienda, recreación y deporte entre otras problemáticas, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, y demás competencias asignadas en la constitución y la Ley y el plan nacional desarrollo con su política de vivienda, para el desarrollo de este tipo de iniciativas para hábitat sostenible en el municipio de Filandia Q.

Para el cumplimiento de las misiones constitucionales y legales, el municipio de Filandia debe adelantarse una serie de actuaciones administrativas, contractuales y financieras, a fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales, en especial, las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 y el adecuado funcionamiento de la administración y sus competencias funcionales y misionales.

Al respecto precisa el inciso 1° del artículo 3° de la ley 80 de 1993 que "*Los servidores públicos tendrán en consideración que, al celebrar contratos y convenios con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Por lo expuesto, a continuación, se procede a dejar constancia de la necesidad que tiene la entidad estatal de celebrar un CONVENIO INTERINSTITUCIONAL para el apoyo técnico; necesidad que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015.

Por su parte el artículo 315 de la Carta Política, señaló que son atribuciones del Alcalde entre otras: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo*

su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes", sin perjuicio de las competencias y funciones asignadas en las Leyes 136 de 1.994 y 1551 de 2.012.

La contratación del bien, obra o servicio que se justifica con este estudio, hace parte integral del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025 conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 y el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y obligaciones consagrados en la constitución.

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes al propósito social del Estado, siendo deber de este asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 366 de nuestra Carta Política, el bienestar general y la mejora de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo el objetivo fundamental de la actividad estatal la solución a las necesidades insatisfechas en saneamiento ambiental y agua potable.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "*Los servidores públicos deben tener en cuenta que al concluir los contratos y con la ejecución de los mismos. Las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos para lograr estos fines".*

En cumplimiento de la constitución política y la ley, el municipio de Filandia debe garantizar la prestación de servicio público de prevención y control de incendios y demás calamidades conexas teniendo en cuenta que con ello se les brinda seguridad a los ciudadanos y también una atención oportuna en eventos donde haya afectación de sus vidas, amenazas de su patrimonio, en emergencias como incendios estructurales y forestales, explosiones, inundaciones, vendavales y/o cualquier evento natural o antrópicos (producido por el hombre) que coloque en riesgo la población de Filandia en cualquier momento dado.

Para la presente vigencia, el municipio de Filandia, cuenta con la proyección del recaudo tributario sobre el comercio y la propiedad privada, denominado **SOBRETASA BOMBERIL**, con la finalidad de sufragar los costos que representan los servicios del cuerpo de bomberos en el municipio y su actividad de apoyo a la gestión integral del riesgo contra incendios, rescate en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos.

El recaudo progresivo a lo largo del año del tributo debe transferirse al Cuerpo de Bomberos de manera periódica, con el propósito de solventar los costos de su operatividad en la atención y prevención de los eventos catastróficos en el municipio, motivo por el cual, se debe celebrarse un acuerdo de voluntades que consolide las obligaciones mutuas del municipio y del cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de Filandia, que garantice la cobertura de las acciones en gestión del riesgo de una manera integral para toda la comunidad.

En la Ley 1575 de 2012, se contempla que la gestión integral del riesgo contra incendios, es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y correspondientemente adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la precitada ley dispuso que la gestión integral del riesgo contra incendios, los rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos a cargo de las instituciones Bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, siendo un deber Estatal asegurar su prestación eficiente para beneficio de todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios u oficiales.

En la misma ley mencionada anteriormente, se facultó a las entidades territoriales para celebrar contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios para la prestación del servicio Bomberil, por ser este un servicio público con todo un sistema y operatividad organizados desde el nivel nacional y considerando especialmente que como institución, tienen la idoneidad para los fines del convenio, estando autorizados para lograr tal fin; este servicio a cargo del Estado no puede verse afectado o restringido, toda vez que su disposición disminuye el riesgo a la vida e integridad de las personas habitantes o visitantes del municipio en caso de presentarse un evento catastrófico.

De igual forma la citada ley 1575, estipula que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional en forma directa a través de Cuerpo de Bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos y dispone en su artículo 3° que: *"Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e Inversión Pública".*

Se hace necesario garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo de que trata la Ley 1575 de 2012, toda vez que el Municipio Filandia debe brindar a los ciudadanos una atención eficaz y oportuna tanto desde la prevención como al momento en que se generen eventos que atenten contra la vida y/o bienes de las personas, tales como incendios, derrumbes, deslizamientos, inundaciones, temblores explosiones, accidentes de tránsito y todos aquellos que puedan ocasionar un estado de vulnerabilidad para nuestros ciudadanos y visitantes.

Sobre la eficiencia e idoneidad para la prestación del servicio Bomberil, la Corte Constitucional indicó en sentencia C-770 de 1998 lo siguiente: *"Los cuerpos de Bomberos Voluntarios no son una simple asociación privada o un club recreacional, sino que desarrollan un servicio público de importancia y riesgo, como es el servicio de bomberos. En efecto la propia ley es clara en señalar que esas entidades asociativas se desarrollan para la prevención de incendios y calamidades, y como tales se encargan de un servicio público cuya deficiente prestación puede poner en peligro la vida, la integridad personal y los bienes de los asociados. Por ende, debido a tal razón, la posibilidad de intervención de la ley es mayor, ya que, si bien los servicios públicos pueden ser prestados por los particulares y por las comunidades, la ley corresponde establecer su régimen jurídico y el Estado debe regularlos, controlarlos, y vigilarlos. En el presente caso, el deber de vigilancia estatal es aún más claro, debido a los riesgos catastróficos que derivan de los incendios deficientemente prevenidos o controlados, por lo cual es normal que existan regulaciones encaminadas a garantizar la idoneidad y eficiencia de los cuerpos de bomberos, sean estos oficiales o voluntarios".*

El acuerdo municipal 017 del 28 de octubre de 2021,"*por medio del cual se adopta y se compila el código de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el municipio de Filandia Quindío y deroga las disposiciones que le sean contrarias*", tal como lo indica en su artículo 7° tributos municipales, contribuciones, participaciones y cesiones en el ítem sobretasas en su literal 2° nos señala la SOBRE ACTIVIDAD BOMBERIL y nos define este en su capítulo XIII, lo siguiente:

"ARTÍCULO 154. AUTORIZACIÓN LEGAL. *Ley 1575 del 21 de agosto de 2012.*

ARTÍCULO 155. ELEMENTOS DE LA OBLIGACIÓN. *Por ser una sobretasa del impuesto predial unificado, sus elementos (Hecho Generador, Sujeto Pasivo y Sujeto Activo), son los mismos establecidos para dicho impuesto.*

ARTÍCULO 156. BASE GRAVABLE. *La base gravable de la Sobretasa Bomberil está constituida por el Impuesto Predial Unificado e industria y comercio anual que debe pagar el respectivo contribuyente.*

ARTÍCULO 157. TARIFA*. Equivalente al siete (7%) del impuesto liquidado por concepto de predial unificado e industria y comercio.*

ARTÍCULO 158. DESTINACIÓN*. Los recaudos de la Sobretasa Bomberil se destinarán para financiar la actividad Bomberil, mantenimiento y dotación del cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Filandia.*

En caso de presentarse una emergencia pública, se debe contar con la capacidad de reacción y de coordinación interinstitucional, para mitigar en la medida de lo posible el impacto y los perjuicios en la vida y bienes de los habitantes, turistas y del medio ambiente, así como para preservar el patrimonio histórico, ambiental y turístico del municipio.

Para atender la necesidad aquí manifestada, se requiere de la realización del convenio interinstitucional con el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Filandia, para atender de manera oportuna y eficiente a la comunidad del área urbana y rural en la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, investigar las causas de las emergencias que atiendan, desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios, en el control de las necesidades obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control, apoyar a la unidad municipal de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles cuando estos se lo requieran, ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos de la dirección nacional de bomberos de Colombia y promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales y disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas.

Además, debemos tener en cuenta que la destinación específica de la Sobretasa Bomberil permite dar cumplimiento al Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "Una estrategia de Desarrollo" contemplado en la Ley 1523 de 2012, el cual involucra entidades nacionales, territoriales y las entidades sin ánimo de lucro que prestan servicios de gestión de atención en riesgos e incendios.

La ley 489 de 1998, en su artículo 96 establece que las Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Ante este panorama, el municipio debe estar preparado y prever las medidas de prevención y mitigación del riesgo, para lo cual se cuenta con los servicios locales de un cuerpo de bomberos voluntarios y su disponibilidad para ejecutar los servicios de apoyo a la gestión. Por lo anterior expuesto se hace necesario efectuar el correspondiente convenio interinstitucional.

Teniendo en cuenta el objeto del presente estudio previo, a continuación, se describirá el programa al que apunta la presente contratación de conformidad con el Plan de Desarrollo 2024-2027 denominado “Por un Filandia con futuro”.

Proyecto: Fortalecimiento de la gestión del riesgo de desastres y emergencias en el municipio de Filandia.
Línea estratégica: Gestión administrativa con ética y transparencia.
Programa: Gestión del riesgo de desastres y emergencias.
Meta: 3 Emergencias y desastres atendidos.
Producto: Servicio de atención a emergencias y desastres.

En consecuencia, de lo anterior, la entidad municipal cuenta con los recursos provenientes del recaudo de la Sobretasa Bomberil para realizar la tarea preventiva y de reacción ante la inminencia o presencia de desastres naturales e incendios, promoviendo la actuación pronta y eficaz del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, su movilización y traslado hasta los distintos puntos tanto urbanos como rurales del municipio de Filandia, en donde sea requerida su presencia de manera oportuna según el evento presentado y que este dentro de sus obligaciones.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía, los sectores son los siguientes:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector Industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.

Sector primario: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc. • Sector agropecuario (agrícola y ganadero) • sector pesquero (del mar o del río) sector minero (de las minas y complementos rocosos) • sector forestal (del bosque).

Sector secundario: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados. • Sector industrial • sector energético • sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos). • Sectores de la construcción.

Sector terciario: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios. • Sector transportes • sector comunicaciones • sector comercial • sector turístico • sector sanitario • sector educativo • sector financiero • sector de la administración.

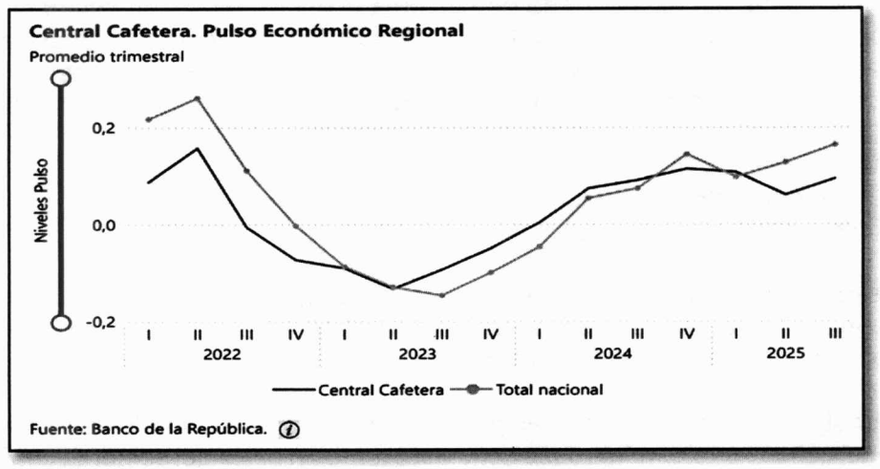
2.1. Panorama Económico Eje Cafetero – III Trimestre año 2025.

"La economía de la región Central Cafetera habría acelerado su ritmo de crecimiento durante el tercer trimestre del año. La mayoría de las variables de seguimiento, incluido el Pulso Económico Regional, indicaron una expansión de los principales sectores económicos, jalonados por un consumo al alza y un entorno de producción más favorable, este último caracterizado por tasas de interés más bajas, moderación de la tasa de cambio, factores climáticos adecuados para las labores agropecuarias y mejores expectativas del sector productivo

En cuanto a la demanda de los hogares, siguió creciendo y esto se reflejó en el comercio interno y las importaciones de bienes de consumo. El mayor gasto privado estaría siendo sostenido por los ingresos laborales, en un contexto de tasas de ocupación al alza, así como por los provenientes de la actividad cafetera y la mayor llegada de remesas desde el exterior. A su vez, estos recursos estarían estimulando la mayor venta de bienes, como vehículos y motocicletas. De otra parte, las exportaciones alcanzaron un valor históricamente alto y estimularon la producción de rubros asociados a alimentos y algunas manufacturas.

Otros factores diferentes a la demanda también beneficiaron el desempeño sectorial. De una parte, los factores climáticos fueron propicios para varios rubros agropecuarios, lo que permitió contar con buena disponibilidad de materia prima para la industria de alimentos y bebidas. Entretanto, la tasa de cambio se apreció ligeramente frente a un año atrás, estimulando las importaciones de materias primas y bienes de capital. De igual forma, favoreció un entorno de tasas de interés más bajas frente a 2024 y mejores expectativas de ventas.

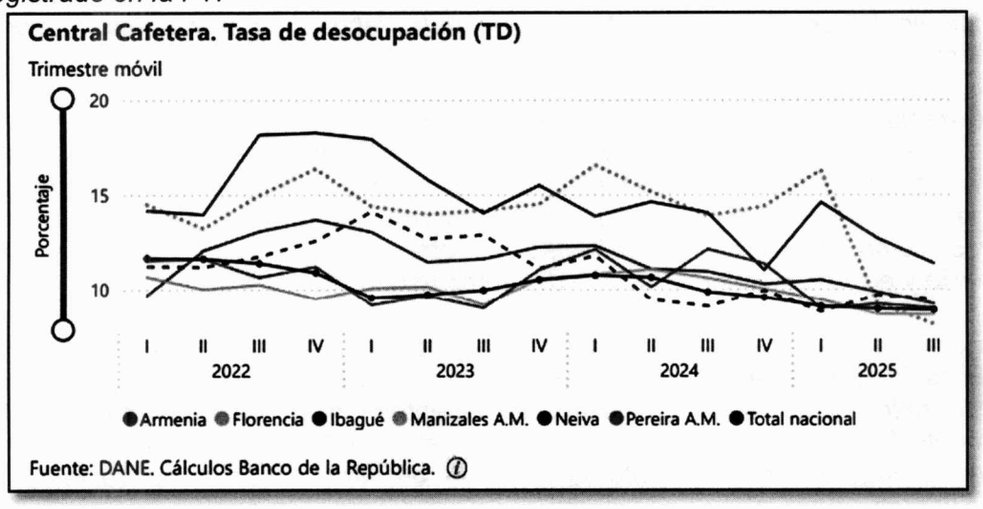
Además de la industria y algunos rubros agropecuarios, otros sectores también reportaron incremento. Entre ellos, se destacó la construcción de edificaciones, que también aumentó, especialmente en el segmento residencial. Por su parte, las matrículas de vehículos y motocicletas continuaron creciendo, así como el transporte de carga por carretera, que se vio beneficiado del notable desempeño de los sectores transables y el comercio exterior más dinámico. Por el contrario, en el sector minero, persistió la caída en la extracción de petróleo crudo por el agotamiento de los campos.



(Tomado del Boletín económico Regional – Banco de la República).

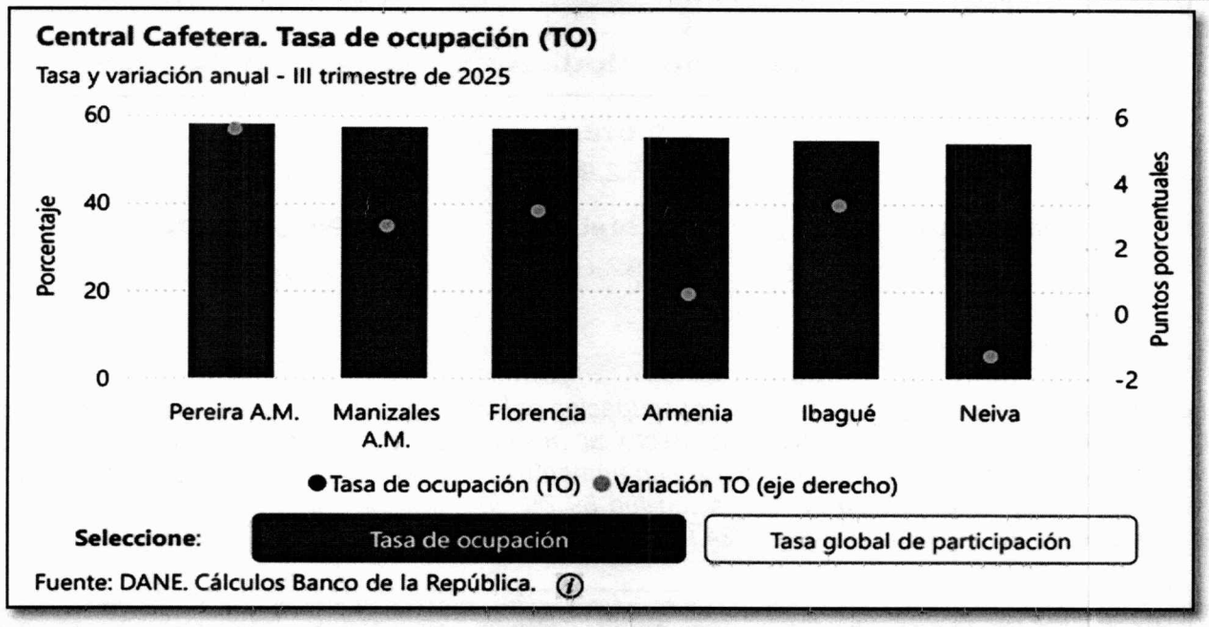
Mercado Laboral – Empleo Y Desempleo

Durante el trimestre julio y septiembre de 2025, la tasa de desocupación (TD) continuó con la tendencia descendente que inició el último trimestre de 2024. La menor tasa registrada estuvo explicada en el aumento de la cantidad de ocupados (6,6%) a nivel regional que superó el incremento de 3,9% en la fuerza de trabajo (FT), implicando una menor cantidad de personas desempleadas. Adicionalmente, se evidenció una caída en la TD en todas las ciudades capitales de Central Cafetera, con excepción de Neiva, donde el indicador ajustó dos periodos consecutivos de ascensos, debido al aumento en el número de desocupados junto con el descenso registrado en la FT.



La tasa de ocupación y la cantidad de personas ocupadas nuevamente arrojaron resultados positivos, explicando parte de la mayor demanda de los hogares. Las actividades industriales, de transporte y de comercio y reparación de vehículos fueron las que más vinculación de personal registraron durante el tercer trimestre de 2025 y estuvieron en línea con los buenos resultados exhibidos por dichos sectores.

Análogamente, el aumento de la población que ingresó al mercado laboral fue absorbido por la creación de aproximadamente 71.000 puestos de trabajo durante el trimestre móvil terminado en septiembre, frente al mismo lapso del año previo. Lo anterior, pudo sustentar parte del incremento en los ingresos disponibles de los hogares y por consiguiente el elevado consumo de bienes durables.



La tasa global de participación (TGP) registró un balance heterogéneo entre las ciudades capitales de Central Cafetera. La TGP se contrajo en tres de las seis ciudades analizadas; no obstante, los aumentos exhibidos por Pereira y su área metropolitana (A.M.), Ibagué y Manizales A.M. motivaron a que el agregado regional creciera 1,6 pp en su comparativo anual, y permitieron que la TD continuara con la tendencia descendente descrita anteriormente. Además, la mayor cantidad de personas que se sumaron a la oferta laboral superó en 2,7 pp a la variación de la población en edad de trabajar, por consiguiente, el número de personas fuera de la fuerza de trabajo se redujo, siendo la tercera contracción del año.



La tasa de informalidad (TI) aumentó para el agregado regional, completando tres trimestres continuos de deterioro. La TI, que es una aproximación de la calidad del empleo, se ubicó en 44,2% entre julio y septiembre de 2025, incrementándose 1,2 pp en su comparativo anual. El deterioro observado se habría sustentado en gran parte en los aumentos que exhibió la posición ocupacional de obrero, empleado particular y trabajador por cuenta propia, segmentos con alta proporción de informalidad laboral.

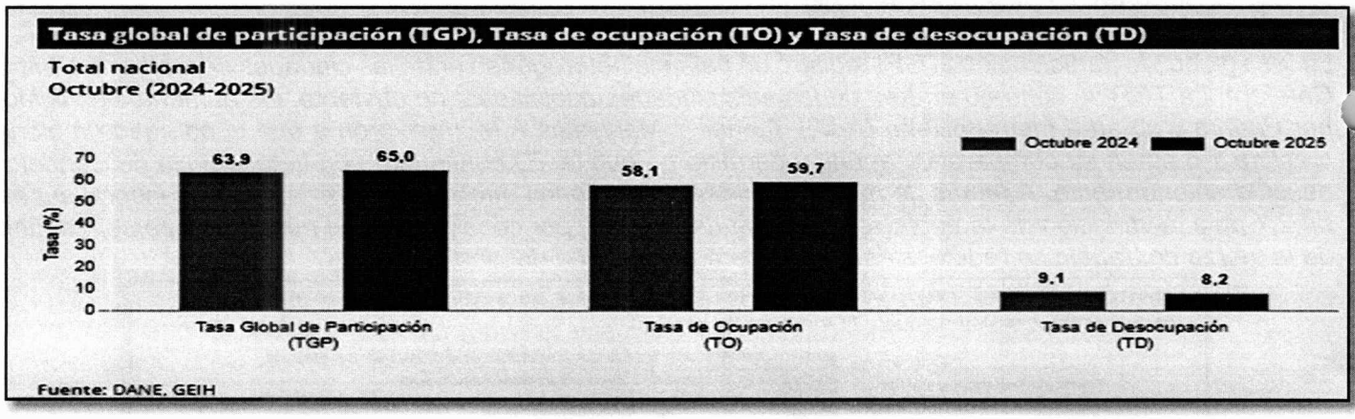
Entretanto, Manizales A.M. exhibió la menor TI en la región y se situó en el segundo puesto entre los demás municipios del país (23 ciudades que componen la medición del DANE), ubicándose 5,8 pp por debajo del total nacional.

Tasa de informalidad por ciudades a septiembre de 2025

Armenia	**Florencia**	**Ibagué**
42,4 %	52,9 %	47,8 %
Manizales A.M.	**Neiva**	**Pereira A.M.**
37,2 %	52,6 %	42,2 %

Información empleo octubre 2025

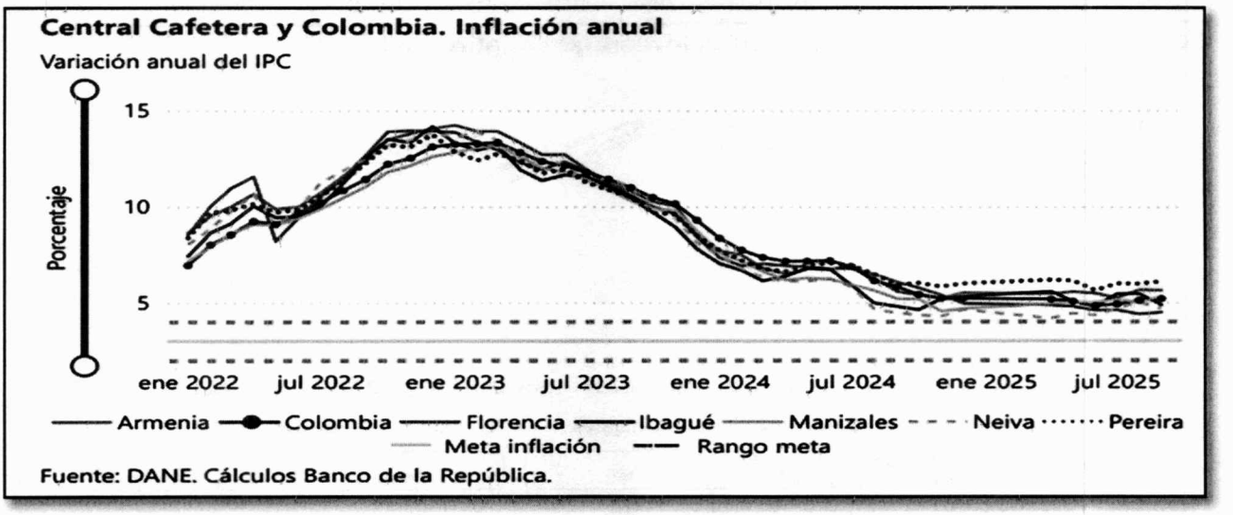
"Para el mes de octubre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,2%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0%, lo que significó un aumento de 1,1 puntos porcentuales frente a octubre de 2024 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (58,1%).



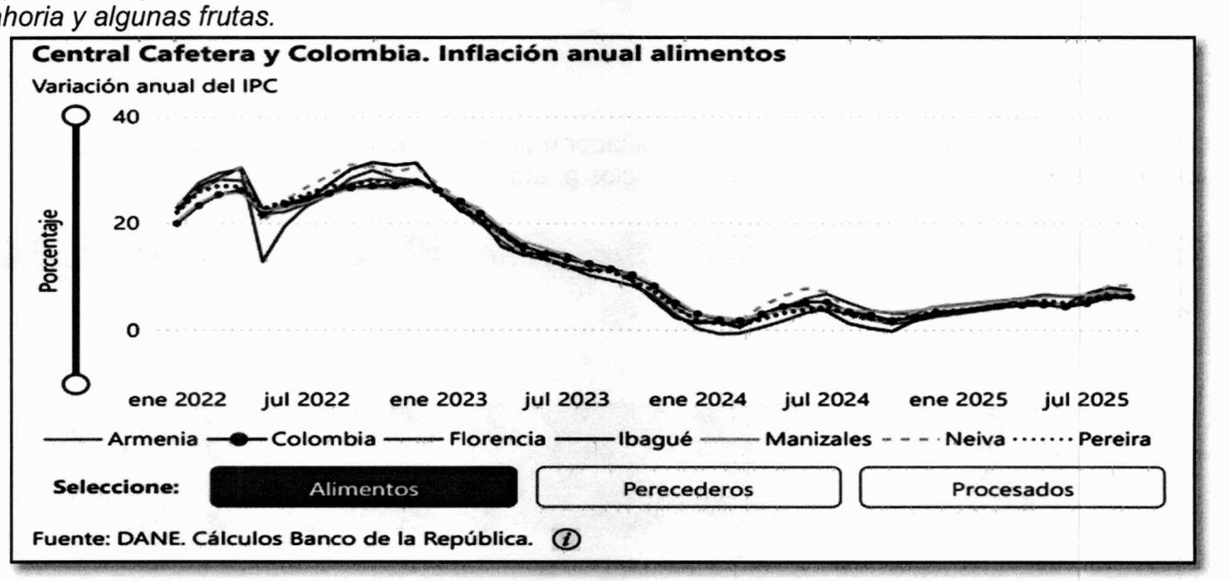
En octubre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,5%). La tasa global de participación se ubicó en 67,7%, mientras que en octubre de 2024 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,2%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (60,4%).

Precios

En septiembre la inflación anual del país y de las capitales de la región, excepto Florencia, pausó su desaceleración y superó el resultado de junio. Lo anterior se debió, en la mayoría de los territorios, al incremento más pronunciado de los precios de alimentos y del grupo de otros de bienes, siendo en el primer caso motivado en gran medida por el comportamiento alcista de los productos perecederos, y en el segundo por altos precios internacionales de algunos productos, que contrarrestaron la apreciación reciente del peso colombiano. También influyó en el crecimiento la elevada demanda interna y costos laborales.



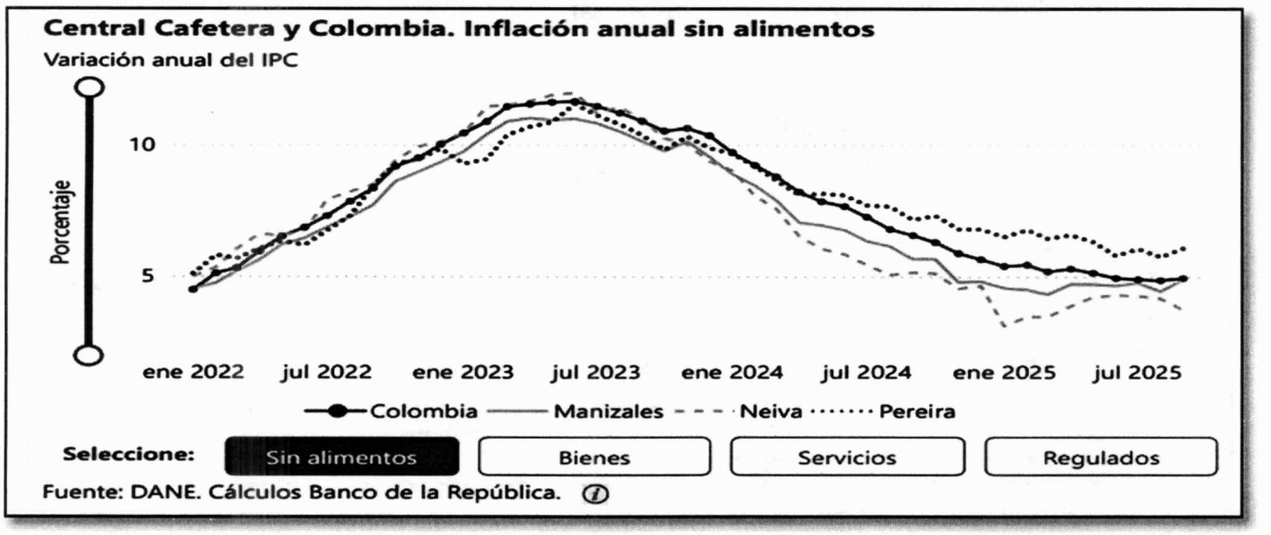
La inflación de alimentos estuvo por encima del cierre del segundo trimestre del año en casi todas las ciudades de la zona Cafetera, menos en Armenia. El incremento de precios de este grupo en 2025, pese al abundante abastecimiento, se generó por el impuesto saludable a los ultras procesados, alto consumo privado, elevados costos laborales y aumento de precios en el mercado externo, principalmente del café. Sobresalió el ascenso de las cotizaciones de los perecederos, en parte por mayor costo de insumos, transporte local y alta demanda; en particular, en Manizales, Neiva y Pereira subió la yuca, cebolla, tomate, zanahoria y algunas frutas.



En cuanto a la variación de precios sin alimentos, esta se incrementó en Manizales y Pereira respecto al resultado de junio, mientras que en Neiva fue menor. Dentro de este grupo aumentó la cotización de los bienes en las tres ciudades, acorde con el resultado nacional, impulsada por un mayor consumo, además de costos operativos y logísticos.

Entretanto, los regulados crecieron en Manizales y Pereira, por el alza en los precios de la recolección de basuras y el suministro de gas, aunque este último cayó en Neiva, lo que contribuyó a la menor variación de la categoría de regulados en esa ciudad.

Por su parte, los servicios de comunicación fija y móvil aumentaron en Manizales, así como las bebidas en establecimientos, últimas que también subieron en Neiva, además del gasto en servicios de la vivienda.



En Armenia e Ibagué hubo mayor presión por parte del rubro de información y comunicación, además de alimentos y bebidas no alcohólicas en la última ciudad. Aparte de estas divisiones, durante septiembre las bebidas alcohólicas evidenciaron aumento anual en su precio en estos dos territorios respecto al registro de junio. De otro lado, en Florencia la inflación reportó un menor ritmo de crecimiento, explicado por el aumento menos acentuado en alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, así como en salud, y bienes y servicios diversos.

Índice de precios al consumidor – IPC[1]

El índice de precios al consumidor – IPC, es un indicador macroeconómico que afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los servicios a adquirir.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

[1] Consultado y tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,83	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024

La variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes En diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025

La variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio(1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (6,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%).
Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,28	0,10
Arriendo imputado	0,34	0,04
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,31	0,03
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	6,91	0,03
Tomate	13,88	0,02
Paquetes turísticos completos	4,16	0,02
Carne de res y derivados	0,66	0,02
Combustibles para vehículos	0,48	0,02
Plátanos	3,52	0,01

De otra parte, se traen datos del mes de Agosto de 2025 relacionados con este tema sensible, especialmente para la región: (Fuente DANE)

2.2. Boletín técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Noviembre de 2025

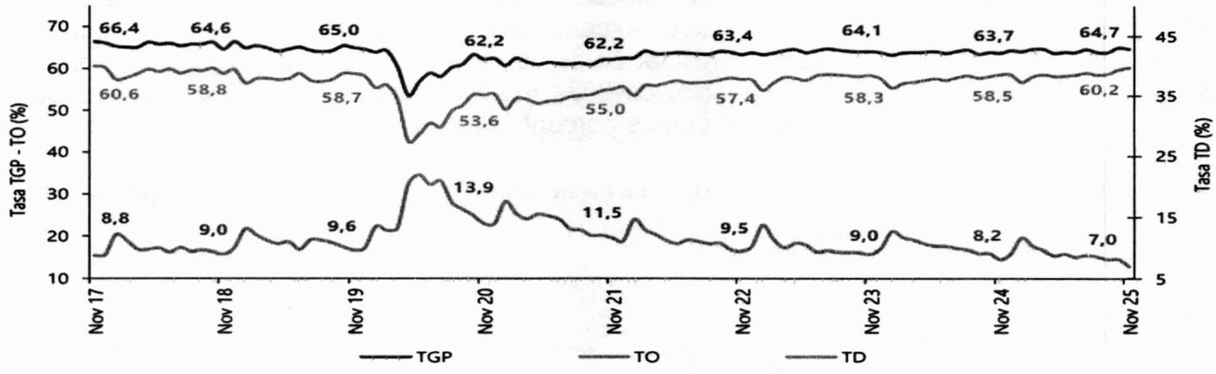
Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2025

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), realizada por el DANE, tiene como objetivo proveer informa estadística relacionada con mercado laboral, ingresos, pobreza monetaria y características sociodemográficas de la población residente en Colombia.

Se trata de una investiga continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagrega de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los Departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

Noviembre de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)

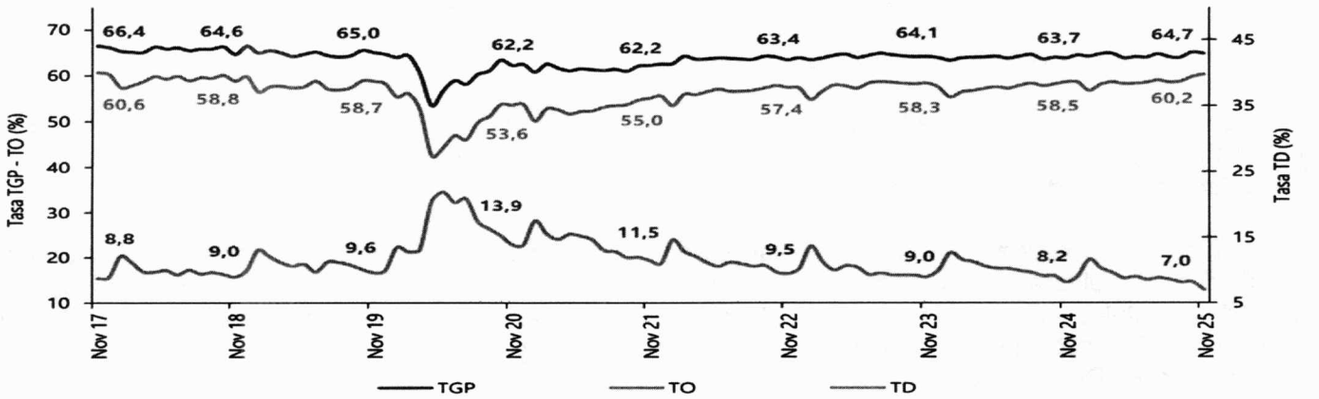


https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

2.2.1. TOTAL NACIONAL MENSUAL

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)

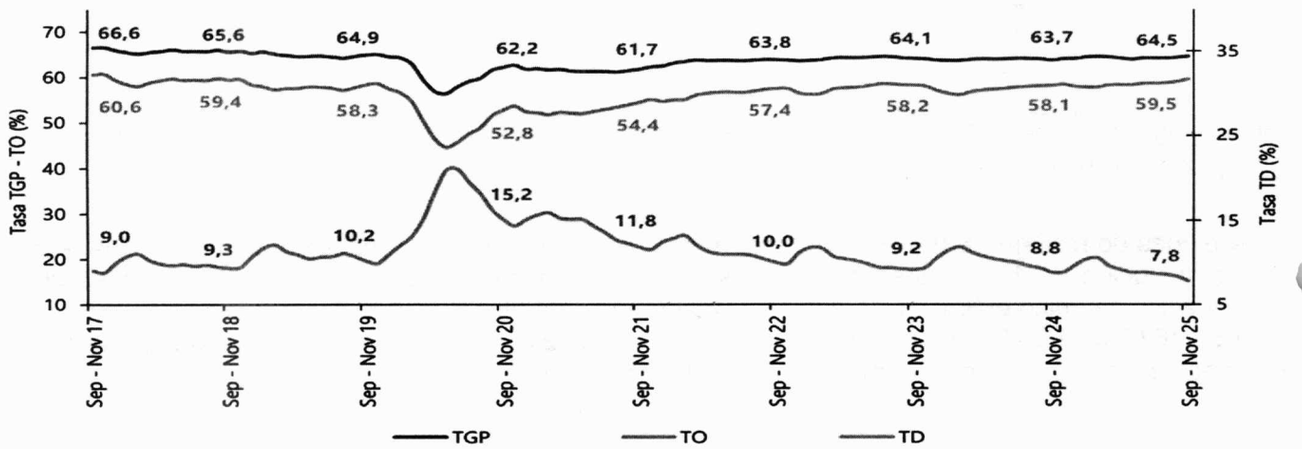


Fuente: DANE. GEIH.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

2.2.2. TOTAL, NACIONAL TRIMESTRAL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre - noviembre (2017 - 2025)

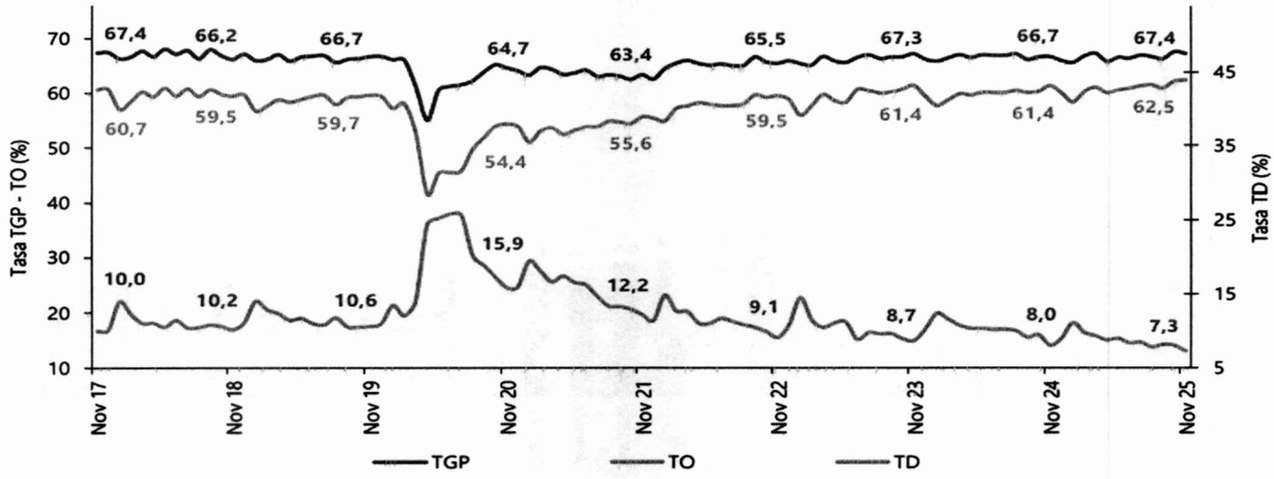


Fuente: DANE, GEIH.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

2.2.3. DESOCUPA TOTAL 13 CIUDADES PRINCIPALES

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

2.2.4. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En noviembre de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 puntos porcentuales cada una.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

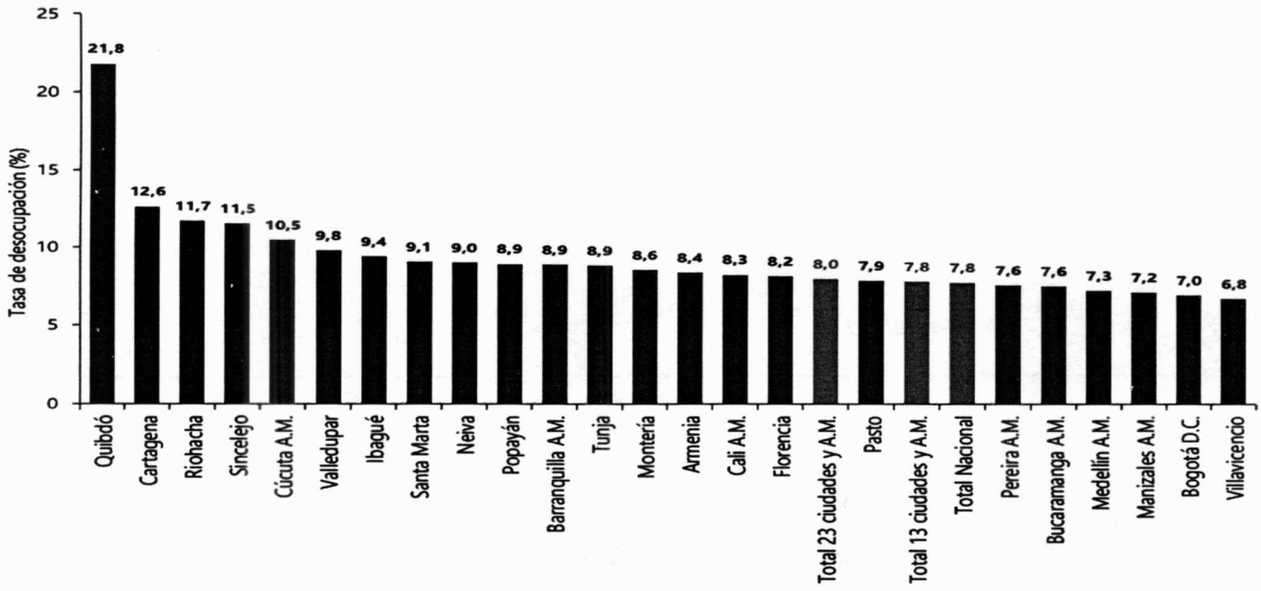
Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Obrero, empleado particular	10.280	10.783	43,8	503	2,1
Trabajador por cuenta propia	9.750	10.238	41,6	487	2,1
Jornalero o Peón	807	879	3,6	72	0,3
Empleado doméstico	730	786	3,2	56	0,2
Patrón o empleador	678	650	2,6	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	419	376	1,5	-43	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	928	881	3,6	-47	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

2.2.5. RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO:

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (21,8%), Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (7,2%), Bogotá D.C. (7,0%) y Villavicencio (6,8%)

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre 2025



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

2.2.6. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf

2.2.6. PERSONAL OCUPADO POR CATEGORÍA DE CONTRATA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA CIIU-REV. 4 A.C. Varia anual Octubre de 2025 / Octubre de 2024

El personal ocupado por el comercio minorista en octubre de 2025 aumentó 2,2% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,5% del personal permanente y de 0,4% del personal temporal contratado través de empresas, en contraste se presentó la disminución de 7,4% de los aprendices y de 0,7% del personal temporal directo

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Octubre 2025/ octubre 2024[Pr]

Categorías de contratación y actividades económicas	Octubre 2025 / octubre 2024 Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	2,2	2,2
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIIU 473[a])	2,3	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,5	2,5
Personal temporal directo	-0,7	-0,1
Personal temporal contratado a través de empresas	0,4	0,0
Personal Aprendices	-7,4	-0,2
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	2,9	1,2
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	2,7	0,2
4511. Vehículos automotores nuevos	3,4	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,2	0,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	6,1	0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	2,3	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	6,5	0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,7	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	4,6	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,1	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	2,2	0,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	0,0	0,0
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-1,7	-0,1

Fuente: DANE – EMC.

file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/bol-EMC-oct2025.pdf

2.3. SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2.026[2]

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Nacional No. 1469 del 29 de diciembre de 2025, El monto del S**alario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 es fijado en la suma de Un Millón Setecientos**

[22] Consultado y extractado de: https://forbes.co/2025/12/29/economia-y-finanzas/cuanto-es-el-salario-minimo-para-2026-en-colombia

Cincuenta Mil Novecientos Cinco Pesos M/cte. ($1.750.905.). y un auxilio de transporte en la Suma de Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Cinco Pesos M/cte. ($249.095**),** tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación en el último día hábil del año; con la TRM del 31 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia, **equivale a** 466,03 dólares **estadounidenses (**532,33 dólares **si se incluye el subsidio de transporte).**

Para construir esta cifra, el Presidente de la República, explicó que se echó mano de la inflación, la productividad y un elemento adicional: el salario mínimo vital que, según lo orientado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es aquel que permite un real acceso a la canasta básica familiar.

Para un hogar de cuatro integrantes, este debe ser de COP 3 millones en 2025. Para 2026, el Gobierno consideró que COP 2.000.000 acerca a los trabajadores a este beneficio, entendiendo que, en promedio, en cada hogar hay 1,5 trabajadores.

La ley 278 de 1996 establece que el incremento del salario mínimo debe acordarse entre empleadores, trabajadores y Gobierno. Esto se hace a instancias de la Comisión de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.

Este valor se decretó por la Presidencia de la República, luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participaron representantes de los sindicatos (centrales obreras), representantes de los principales gremios, representantes de los pensionados y el Gobierno Nacional, bajo el Liderazgo del Ministerio del Trabajo, en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia, Artículo 56.

A nivel Macroeconómico, las cifras muestran un panorama mixto: crecimiento moderado, pero acompañado de presiones inflacionarias, un mercado laboral aún frágil y desequilibrios fiscales que siguen pesando sobre el desempeño económico del país.

Según 'The Economist', Colombia registró un crecimiento del PIB del 3,4% anual en el tercer trimestre de 2025. Aunque este dato es positivo, se ubica en una zona intermedia cuando se compara con economías emergentes similares. Está por encima de México (-0,1%) y Chile (1,6%), pero por debajo de Perú (3,4%), India (8,2%) o Indonesia (5,0%).

Para todo 2025, la proyección de crecimiento se sitúa alrededor del 2,5%, una cifra que refleja una recuperación gradual, aunque todavía limitada por la debilidad de la inversión y el consumo interno.
En materia de precios, Colombia continúa enfrentando presiones significativas.

'The Economist' reporta una inflación anual del 5,3% en noviembre de 2025, con una proyección cercana al 5% para el cierre del año.

Este nivel es alto frente a economías desarrolladas y también supera a varios países de la región, como Perú (1,4%) y Chile (3,4%). Aunque la inflación ha cedido frente a los picos de años anteriores, sigue afectando el poder adquisitivo de los hogares y condiciona las decisiones de política monetaria.

El mercado laboral continúa siendo uno de los puntos más débiles.
De acuerdo con los datos recopilados por 'The Economist', Colombia registra una tasa de desempleo del 8,2%, una de las más altas entre los países analizados.

El aumento del salario mínimo mensual legal para la vigencia 2026, es del 23% frente al Millón Cuatrocientos Veinte Tres Mil Quinientos Pesos M/cte. ($1'423.500) del salario mínimo en 2025 (+$327.405 pesos); éste comenzó a regir a partir del 1º de enero de 2026, junto con el incremento del 24.54% en el subsidio de transporte (+$49.080 pesos), para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales legales.

En total, el incremento que percibieron los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de $376.485 pesos m/cte.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2025 se estima en 5,30%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados.

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	**MONTO MENSUAL**
2026	**1.750.905,00**
2025	1.423.500,00
2024	1.300.000,00
2023	1.160.000,00
2022	1.000.000,00
2021	908.526,00
2020	877.803,00
2019	828.116,00
2018	781.242,00
2017	737.717,00
2016	689.455,00
2015	644.350,00
2014	616.000,00
2013	589.500,00
2012	566.700,00
2011	535.600,00
2010	515.000,00

A través del paso del tiempo, el ejecutivo de nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, le han asignado a los Departamentos, Distritos y Municipios, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas actividades, bajo principios de eficiencia, eficacia y economía de orden constitucional y legal.

3. ASPECTOS LEGALES.

Los fundamentos jurídicos que soportan la celebración de un convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio de Filandia Quindío, se encuentran establecidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, norma que faculta a las Entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Carta, se asocien con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Igualmente el artículo 3 de la Ley 1575 de 2.012, autoriza a los municipios la suscripción de contratos o convenios tendientes a garantizar la prestación de servicios a través de los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios con presencia en la correspondiente jurisdicción con el propósito de garantizar la atención ante una eventual contingencia así como prever de manera eficaz y organizada a través de planes y programas la atención respecto aquellos eventos que puedan generar vulneraciones contra la vida y/o bienes de las personas a raíz de incendios, derrumbes, deslizamientos, inundaciones, temblores, explosiones, accidentes de tránsito y todos aquellos eventos que puedan ocasionar un estado de vulnerabilidad para los ciudadanos y visitantes.

El art El articulo 3 y 30 de la ley 1575 de 2012 señala la designación de recursos por parte de los entes territoriales así: De conformidad con lo señalado en el inciso cuarto, del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 es obligación de los Municipios garantizar la prestación de este servicio público esencial a través de los cuerpos de Bomberos Oficiales, o mediante la celebración de convenios y/o contratos con los cuerpos de Bomberos Voluntarios. En el caso del Municipio de Filandia Quindío, existe un Cuerpo de Bomberos Voluntarios, motivo por el cual en cumplimiento a dicha normatividad debe celebrarse el respectivo contrato, en la cual en consecuencia se sustenta la modalidad de contratación de manera directa.

El artículo 3 y 30 de la ley 1575 de 2012 señala la designación de recursos por parte de los entes territoriales así: De conformidad con lo señalado en el inciso cuarto, del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 es obligación de los Municipios garantizar la prestación de este servicio público esencial a través de los cuerpos de Bomberos Oficiales, o mediante la celebración de convenios y/o contratos con los cuerpos de Bomberos Voluntarios.

En el caso del Municipio de Filandia Quindío, existe Cuerpo de Bomberos Voluntarios, motivo por el cual en cumplimiento a dicha normatividad debe celebrarse el respectivo contrato, en la cual en consecuencia se sustenta la modalidad de contratación de manera directa. En su artículo 3° de la ley 1575 de 2012, señala de manera textual lo siguiente: "Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio…" (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El artículo 30° de la ley 1575 de 2012, describe lo siguiente: "Beneficios Tributarios. A iniciativa del respectivo Alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán establecer tarifas especiales o exonerar de gravámenes e impuestos distritales o municipales a los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos.

Esos mismos predios no serán sujetos de impuestos o gravámenes por parte de la Nación. De igual manera, a iniciativa del respectivo Alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán exonerar a los Cuerpos de Bomberos del pago del impuesto de industria y Comercio, avisos y tableros, impuesto sobre vehículo automotor, valorización, al pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado.

De igual forma el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, establece respectos a los convenios con entidades sin ánimo de lucro. "ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad; d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuáles deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e. La duración de la asociación y las causales de disolución."

A su vez el artículo 2° de 1575 del 2012, faculta a los municipios a celebrar contratos con los cuerpos de bomberos voluntarios, con el fin de prestar el servicio Bomberil. Así mismo el artículo 311 de la Carta Política determina que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes; De conformidad con el artículo 315 numeral 3 de la carta política autoriza al señor alcalde para dirigir la acción administrativa del municipio.

El artículo 2 de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución." En este caso concreto el Municipio de Filandia debe velar por la prevención y control de incendios estructurales, forestales, rescates inundaciones, evacuaciones campañas de prevención, con el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Filandia, el cual tiene la idoneidad y experiencia suficiente para prestar el citado servicio.

Por todo lo anterior el Municipio de Filandia representado por el Alcalde Municipal, justifica la necesidad de celebrar el referido convenio, para el cumplimiento de los proyectos, programas y subprogramas contenidos en el plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan Plurianual de Inversiones Municipal (POAI).
DECRETO 1082 DE ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 "Deber de análisis de las Entidades Estatales.
La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el proceso de la referencia, el Municipio de Filandia debe velar por la prevención y control de incendios estructurales, forestales, rescates inundaciones, evacuaciones campañas de prevención, con el cuerpo de Bomberos Voluntarios de Filandia, el cual tiene la idoneidad y experiencia suficiente para prestar el citado servicio.

Por todo lo anterior el Municipio de Filandia representado por el Alcalde Municipal, justifica la necesidad de celebrar el referido convenio, para el cumplimiento de los proyectos, programas y subprogramas contenidos en el plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan Plurianual de Inversiones Municipal (POAI)

- ✓ **CAPACIDAD DEL PERSONAL:** Cuenta en su organigrama con un equipo técnico, logístico y administrativo necesario para cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del convenio, el recurso humano disponible es suficiente para el desarrollo de las actividades y la prestación de los servicios que se requieren para el cumplimiento del objeto contractual.

- ✓ **ACTIVIDADES ESTRATEGICAS:** Las actividades que desarrollan los cuerpos de bomberos en cada entidad territorial son estratégicas y elementales para garantizar la vida de las personas que allí residen.

Dichos cuerpos de bomberos cumplen sus fines con independencia y bajo sus propias directrices, pues a pesar que se trate de bomberos oficiales o voluntarios están sometidos a normas propias como la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.

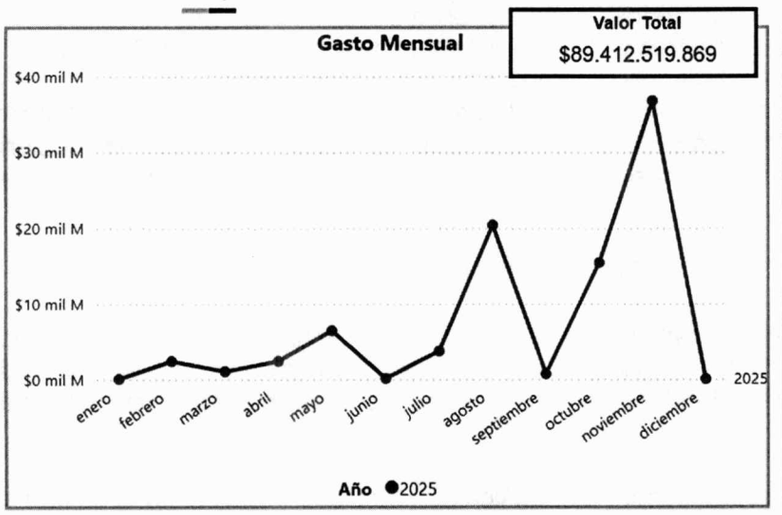
Con la suscripción del presente convenio se presenta el cumplimiento de los fines estatales y de la misma entidad Bomberil, ya que ambas hacen parte de Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

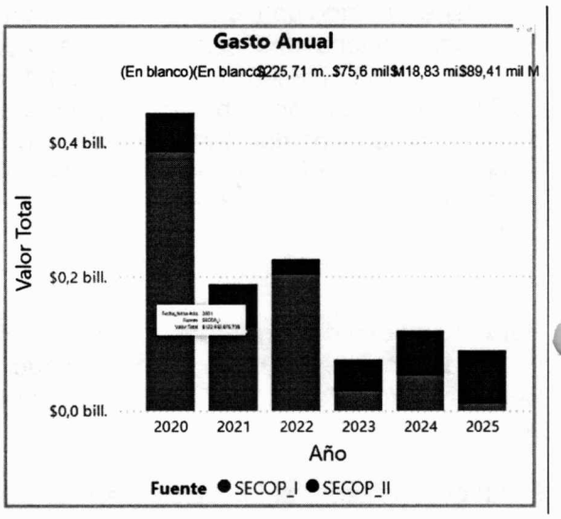
- ✓ **INDICADORES DE IDONEIDAD:** La entidad privada sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos debe estar el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes, es decir, debe existir coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el Plan Plurianual de Inversiones POAI; así mismo se deberá verificar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en la guía para la contratación con personas sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente. En el informe de evaluación sobre el cumplimiento de requisitos necesarios para suscribir convenio interinstitucional se analizarán todos los requisitos exigidos para el mismo.

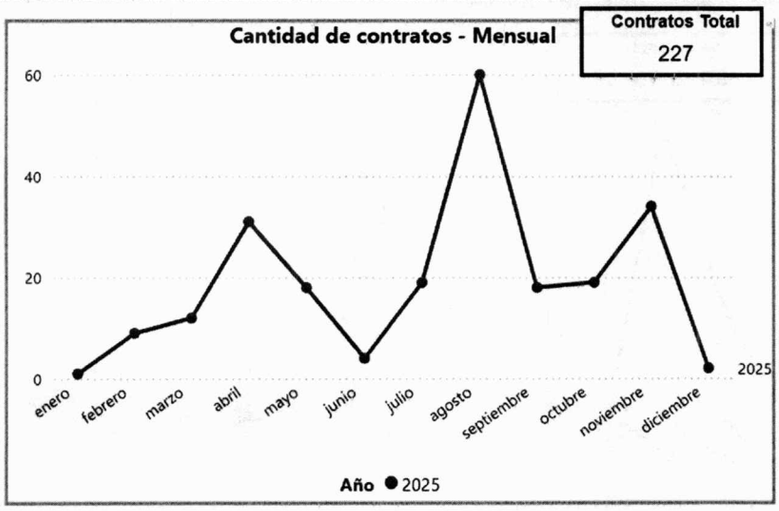
Se aclara que en el Municipio de Filandia existe un solo cuerpo de bomberos de reconocida idoneidad y no existen más entidades.

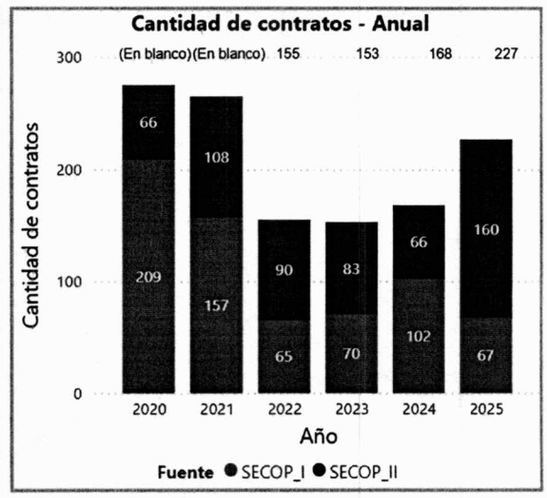
Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, **Análisis de Oferta** para las vigencias comprendidas entre el **01 de Enero de 2025 al 30 de Diciembre de 2025**, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo las siguientes clasificación 84101604 Ayuda Gubernamental, presenta la siguiente información a Nivel Nacional:

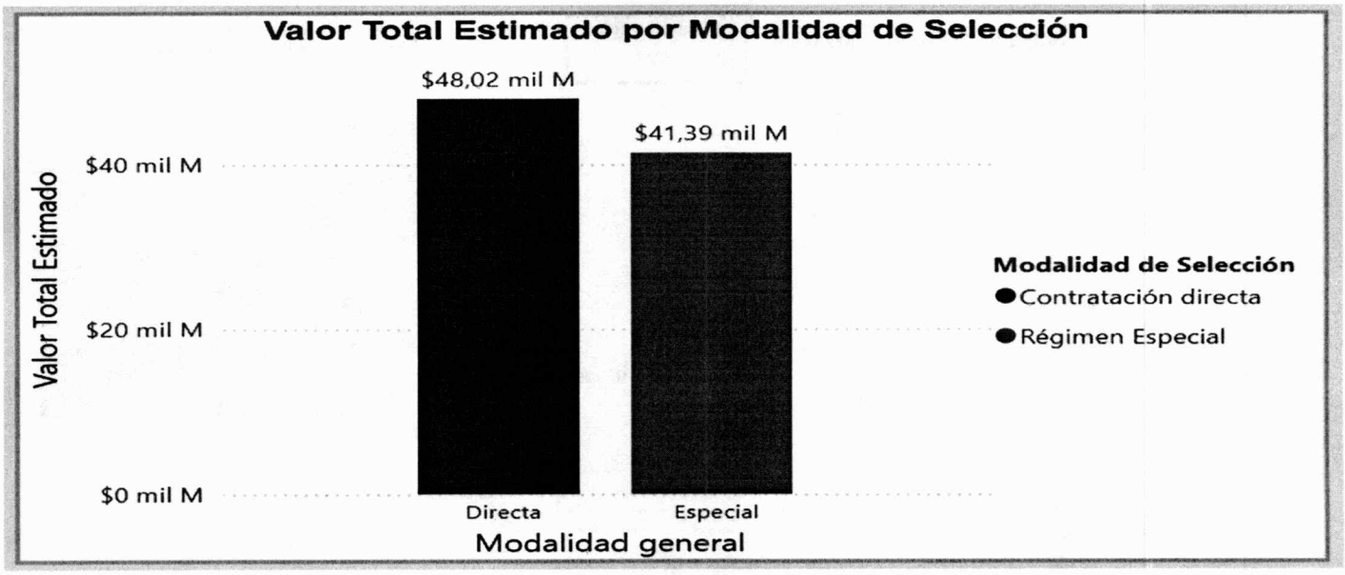
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$89,41 mil M	203	227











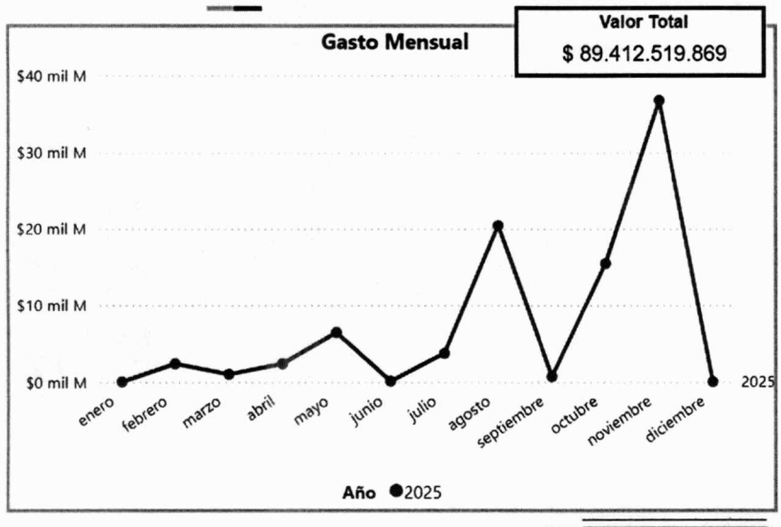
ANALISIS

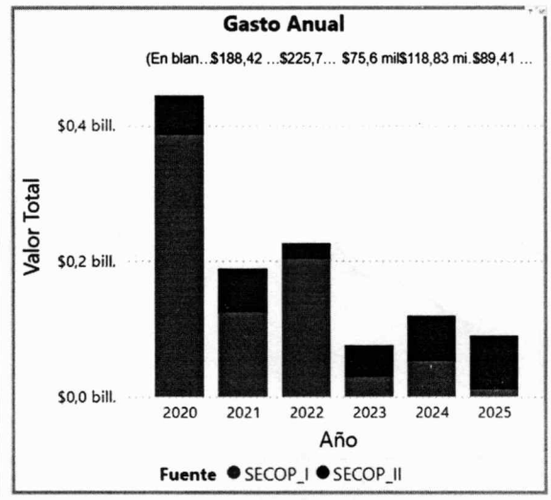
Revisando las estadísticas de la oferta de servicios personales bajo el código establecido durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 30 de Diciembre de 2025, bajo las modalidad de Contratación Directa, para un rango de Contraprestación entre $0 y $1.153.748.881.452, se evidencia que existe un potencial nacional de 203 Proveedores disponibles para contratar servicios con las Entidades Territoriales, suscribiéndose 227 Contratos para un total de recursos comprometidos por valor de $89,41 Mil Pesos.

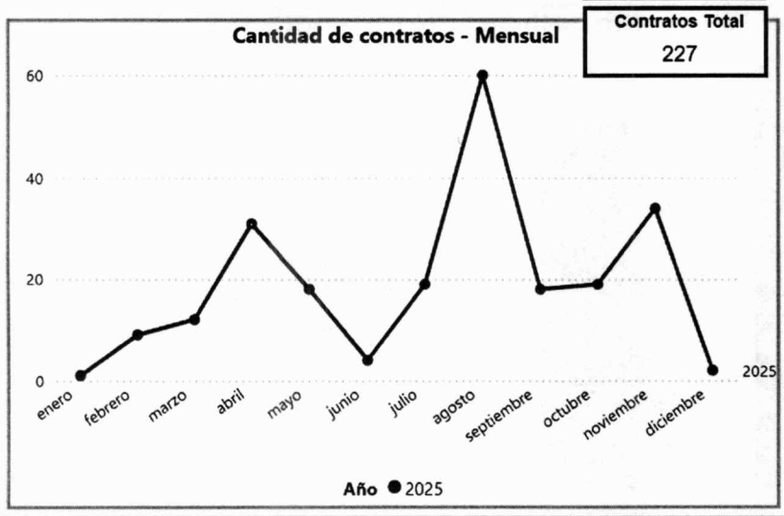
5. ESTUDIO DE MERCADO Y COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.

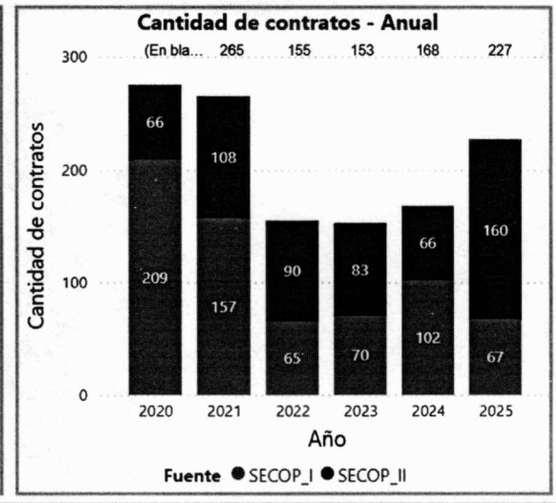
Tomando de referencia la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, **Análisis de Oferta** para las vigencias comprendidas entre el **01 de Enero de 2025 al 30 de Diciembre de 2025**, permite evidenciar que los procesos de contratación bajo la siguiente clasificación 84101604 Ayuda Gubernamental, presenta la siguiente información a Nivel Nacional:

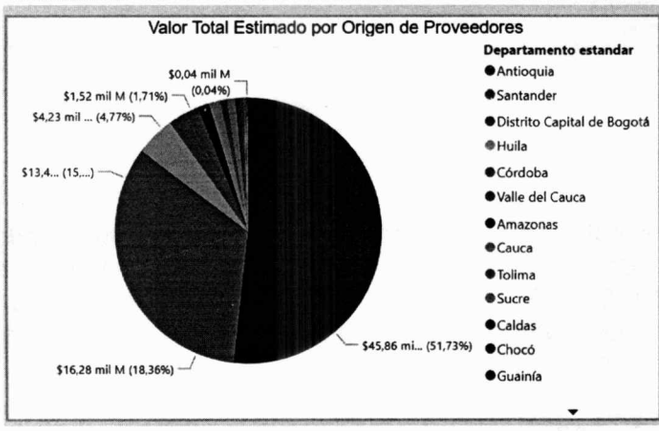
Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
$89,41 mil M	227	No identificado

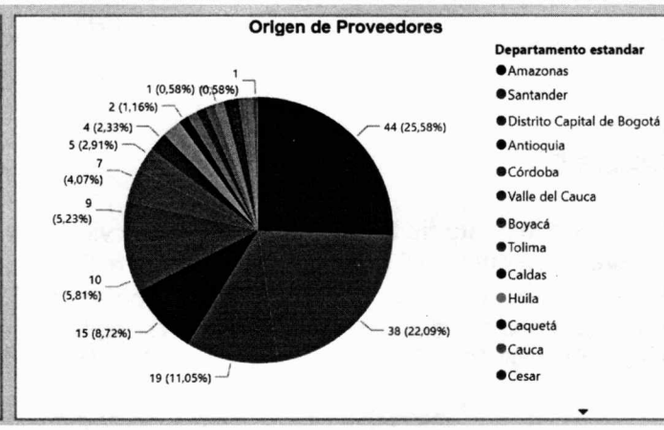

Gasto Mensual
Valor Total
$ 89.412.519.869
$40 mil M
$30 mil M
$20 mil M
$10 mil M
$0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2025
Año 2025

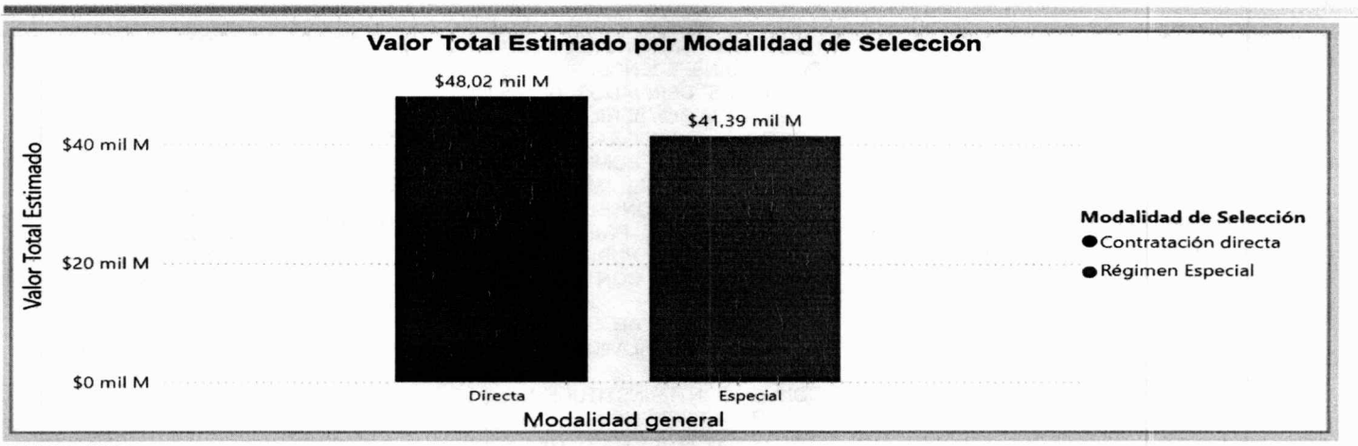

Gasto Anual
(En blan... $188,42 ... $225,7... $75,6 mil $118,83 mi... $89,41 ...
Valor Total
$0,4 bill.
$0,2 bill.
$0,0 bill.
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
227
60
40
20
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2025
Año 2025


Cantidad de contratos - Anual
(En bla... 265 155 153 168 227
Cantidad de contratos
300
200
100
0
66
209
108
157
90
65
83
70
66
102
160
67
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
$0,04 mil M (0,04%)
$1,52 mil M (1,71%)
$4,23 mil ... (4,77%)
$13,4... (15,...)
$45,86 mi... (51,73%)
$16,28 mil M (18,36%)
Departamento estandar
Antioquia
Santander
Distrito Capital de Bogotá
Huila
Córdoba
Valle del Cauca
Amazonas
Cauca
Tolima
Sucre
Caldas
Chocó
Guainía


Origen de Proveedores
1
1 (0,58%) (0,58%)
2 (1,16%)
4 (2,33%)
5 (2,91%)
7 (4,07%)
9 (5,23%)
10 (5,81%)
15 (8,72%)
19 (11,05%)
44 (25,58%)
38 (22,09%)
Departamento estandar
Amazonas
Santander
Distrito Capital de Bogotá
Antioquia
Córdoba
Valle del Cauca
Boyacá
Tolima
Caldas
Huila
Caquetá
Cauca
Cesar



ANALISIS

Revisando las estadísticas de la Demanda de servicios personales bajo el código establecido durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 30 de Diciembre de 2025, bajo la modalidad de Contratación Directa, para un rango de Contraprestación entre $0 y $1.153.748.881.452, a nivel nacional se suscribieron 227 contratos para un total de recursos comprometidos por valor de $89,41 Mil Pesos.

4.1. CONTRATACIONES HISTÓRICAS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA

En el estudio de Demanda, Colombia Compra eficiente sugiere identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación. Por lo tanto, se procedió a realizar el estudio de mercado y comportamiento del gasto histórico.

El Estudio de mercado y comportamiento del gasto histórico se hizo de conformidad con las búsquedas realizadas en el portal Datos Abiertos de Colombia Compra Eficiente, de las contrataciones anteriores realizadas por el Municipio de Filandia, así:

Ítem	Municipio	Contratista	Objeto	Valor	Modalidad	Año
1	**Filandia**	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA**	TRASFERENCIA DE LA SOBRETASA DEL SERVICIO BOMBERIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS	$148.605.643	Convenio Interinstitucional	**2020**
2	**Filandia**	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA**	CONVENIO INTERINSTITUCIONALDE TRASFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA SOBRE TASA BOMBERIL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO	$149.247.449	Convenio Interinstitucional	**2021**

3	**FILANDIA**	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA**	CONVENIO INTERINSTITUCIONA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO.	$179.767.107	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS	**2022**
4	**FILANDIA**	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA**	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO	$180.032.408	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS	**2023**
5	**FILANDIA**	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA**	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS CON EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO	$196.139.238	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS	**2024**
6	**FILANDIA**	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FILANDIA**	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DERIVADOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS CON EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO	$246.284.142	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS	**2025**

4.1. CONTRATACIONES HISTÓRICAS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES.

Item	Municipio	Contratista	Objeto	Valor	Modalidad	Año

1	**Circasia**	**CUERPO D E BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIRCASIA QUINDIO**	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE CIRCASIA Y EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIRCASIA QUINDIO PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE QUE TRATA LA LEY 1575 DE 2012 DE ACUERDO CON LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO - CONVENIO INTERINSTITUCIONAL 001-2020	$127.471.093	Convenio Interinstitucional	**2020**
2	**Salento**	**CUERPO D E BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALENTO**	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE SALENTO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDIO Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	$377.251.537	Contratación Directa – Convenio de Transferencia	**2024**
3	**Quimbaya**	**CUERPO D E BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUIMBAYA**	TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA DEL SERVICIO BOMBERIL PARA LA GESTION INTEGRAL AL CUERPO DE BOMBEOS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACION DE	$396.176.220	Contratación Directa - Convenio Interadministrativo	**2024**

			SERVICIO PUBLICO DE PREVENCION Y CONTROLDE INCENDIOS Y DEMAS CALAMIDA DES CONEXAS			
4	**Circasia**	**CUERPO D E BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIRCASIA**	TRANSFERIR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDIO, LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA BOMBERIL CON EL FIN DE PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL PARA LA GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCION DE RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCION DE ACCIDENTES CON MATERIA LES PRELIGROSOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1575 DE 2012	$607.751.479	Contratación Directa	**2024**
	ALCALDIA MUNICIPI O DE CALARCA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CALARCA QUINDIO	CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSO 001 DE 2024 - TRANSFERIR LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE SOBRETASA AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN CUMPLIMIENTO A LO SEÁ'ALADO EN LA LEY 1575 DE 2012 Y EL ACUERDO MUNICIPAL No. 013 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.	$642,613,096	Contratación Directa	**2024**

	ALCALDIA MUNICIPIO DE CALARCA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS CALARCA QUINDIO	TRASFERIR LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE SOBRE TASA AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO, PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL EN CUMPLIMIENTO A LO SENALADO EN LA LEY 1575 DE 2012 Y EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 008 DE 29 DICIEMBRE DE 2020.	$481,801,578	Contratación Directa	**2022**
	Municipio de Montenegro	BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTENEGRO QUINDIO	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y EL BENEMA‰RITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MONTENEGRO QUINDIO, PARA ASEGURAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTON INTEGRAL DEL RIESGO FUNDAMENTADO EN LAS COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012	$134,637,497	Contratación Directa	**2023**

Nota: Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1575 de 2012 y al acuerdo municipal 017 del 28 de octubre de 2021,"por medio del cual se adopta y se compila el código de rentas, la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el municipio de Filandia Quindío y deroga las disposiciones que le sean contrarias", tal como lo indica en su artículo 7° tributos municipales, contribuciones, participaciones y cesiones en el ítem sobretasas en su literal 2° nos señala la SOBRE ACTIVIDAD BOMBERIL y nos define este en su capítulo XIII, articulo 154 y subsiguientes para garantizar la correcta ejecución de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

El municipio tiene previsto en los ingresos ordinarios la Sobretasa del Servicio Bomberil en los impuestos de industria y comercio y predial, calculando un ingreso proyectado con fundamento en el ingreso histórico (Esto de acuerdo a la certificación por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de Filandia), valor que se debe destinar específicamente para sufragar los costos del Cuerpo de Bomberos y sus servicios para el municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, además de la idoneidad y pertinencia del presente convenio interinstitucional requerido para atender integralmente a la población en cuanto al manejo de incendios y actividades conexas, el Municipio estima que el valor total de la proyección del recaudo de sobretasa Bomberil para la vigencia 2026 en **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 259.146.835,oo) INCLUIDOS IMPUESTOS,** correspondiente al objeto de gasto denominado: Sobretasa bomberil – Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Con código **01.2.3.3.09.16.4503004.202400000005037_18.0.**

Este valor está calculado con base al recaudo por sobretasa bomberil del año 2026 y se transferirán los mencionados aportes al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Filandia Quindío por mensualidades vencidas cada una, de acuerdo con el recaudo mensual reportado en el boletín de la secretaria de Hacienda Municipal.

El valor del convenio interinstitucional incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

RECURSOS DISPONIBLES Y CONDICIONES TECNICAS:

Disponibilidad de personal debidamente capacitado y con equipo técnico adecuado para gestión del riesgo contra incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos. (Incendios estructurales, vehiculares, forestales, atención de incidentes con materiales peligrosos, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades.

1. HUMANO:

El cuerpo de bomberos voluntarios de Filandia pondrá a disposición de TRES (03) bomberos los cuales prestaran turnos de ocho horas diarias (**un bombero por turno**).

10 unidades voluntarios.

Todo el personal capacitado en ataque de atención de incendios con líquidos inflamables, GLP y GAS NATURAL.

Todo el personal cuenta con curso nivel I y II, exigido por la ley 1575 de 2012 y la resolución 0661 de 2014 reformada por la resolución 1127 de 2018.

La institución cuenta con técnicos en urgencias médicas, enfermeros, técnico electricista, investigadores de incendio, inspectores de seguridad, personal capacitado en: forestales, materiales peligrosos, entre otros

TECNICO

El cuerpo de bomberos voluntarios de Filandia Quindío, cuenta con los equipos básicos exigidos por la ley 1575 de 2012 y la resolución 0661 de 2014

Vehículos

Vehículo cisterna con tanque de 2200 galones de agua
Máquina extintora con 800 galones de agua
Camioneta Dimax con 100 galones de agua

Infraestructura:

El cuerpo de bomberos voluntarios de Filandia Quindío, cuenta con una infraestructura de acuerdo a la Resolución 0661 de 2014, modificado por la Resolución 1127 de 2018

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La clasificación de las incidencias que hacen parte del servicio de asistencia técnica son las siguientes: **ALTA**, severidad 1. El servicio completo está afectado y no opera por un error de desarrollo o fabricación. **MEDIA**, severidad 2. El servicio opera, pero está afectado de forma parcial por un error de desarrollo o fabricación de la licencia. **BAJA**, severidad 3. Es una condición de error detectado de forma intermitente pero no que no afecta el servicio.

Para el caso de la atención de incidentes se han establecido unos tiempos máximos de atención de los mismos, con el fin de que estos sean atendidos adecuadamente de acuerdo a su criticidad e impacto. **Baja**, 4 horas. **Media**, 1 hora. **Alta**, 15 minutos.

La clasificación de las incidencias que hacen parte del servicio de asistencia técnica son las siguientes: **ALTA**, severidad 1. El servicio completo está afectado y no opera por un error de desarrollo o fabricación. **MEDIA**, severidad 2. El servicio opera, pero está afectado de forma parcial por un error de desarrollo o fabricación de la licencia. **BAJA**, severidad 3. Es una condición de error detectado de forma intermitente pero no que no afecta el servicio.

Para el caso de la atención de incidentes se han establecido unos tiempos máximos de atención de los mismos, con el fin de que estos sean atendidos adecuadamente de acuerdo a su criticidad e impacto. **Baja**, 4 horas. **Media**, 1 hora. **Alta**, 15 minutos.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 dé 2007, al análisis de riesgos previstos y a la forma de pago pactada en el contrato, el Municipio de FILANDIA Quindío, considera la necesidad de solicitar la constitución de garantías en su favor aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, se exigirá al COOPERANTE seleccionado la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual.

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio que envuelve la prestación de un servicio público esencial, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Filandia deberá garantizar el cumplimiento del convenio a través de cualquier mecanismo de cobertura de riesgo permitido por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Municipio de Filandia y así amparar los siguientes riesgos:

a) Amparo de Cumplimiento del Convenio por el diez por el diez (10%) del valor total del convenio, vigente por el término de duración del convenio entendido este como la suma del tiempo de ejecución y el plazo de liquidación.

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, vigente por el término de duración del convenio y tres (3) años más.

c) Responsabilidad Civil Extracontractual: Que ampare los riesgos derivados de la prestación del servicio por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, por la vigencia del término de ejecución del convenio.

7. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa** y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en

Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

En cumplimiento al Decreto 1860 de 2021 (Convocatorias limitadas a MiPymes – Normas reglamentarias – Mínima cuantía) los presentes estudios no incluyen los numerales 2.2.1.2.4.2.16 ***(Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional),*** *2.2.1.2.4.2.17* ***(Factores de desempate y acreditación), y 2.2.1.2.4.2.18. (Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas),*** *puesto que estos son dirigidos a un proceso competitivo, y el presente Estudio corresponde a una Contratación Directa.*

Atentamente,

IVAN MAURICIO LOPEZ JIMENEZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Proyecto y Elaboro Aspectos Técnicos y Económicos	Jorge Andrés Montoya Gómez	Profesional Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		